



**Manual de
Demandas Acreedoras
En el Tribunal del Distrito**

*Un Manual para personas que se
encuentren en una demanda
acreedora, incluyendo información
sobre demandas de este tipo y
defensas común.*

*Legal Advocates For
Low-income Families*

NPLS
NORTH PENN LEGAL SERVICES

**Para más información visite el sitio web
de, NPLS**

www.northpennlegal.org

Revisada Julio 2009

Introducción

Esta guía provee información general para personas de Pennsylvania quien se enfrenta a una demanda de cobro coactivo en los Tribunales del Distrito de Pennsylvania (referido en este manual como tribunal del distrito). **Nota:** Un tribunal del distrito es una sala de menor cuantía y juzgado de vecindad. No aplica a juzgados fuera del Estado de Pennsylvania. No es sustituto de no consultar con un abogado para su caso.

Su programa local de servicios jurídicos quizás no pueda representarlo por la falta de personal. Este folleto le podrá ayudar responder a una demanda de cobro coactivo. Este folleto no le informa completamente como atender este tipo de demanda. Nomas se presenta los pasos que se deberían de tomar en los casos más sencillos. Podrá ser difícil atender una defensa sin un abogado. Después de leer este folleto, quizás decida que es demasiado complicado hacerlo usted mismo. Antes de tomar esa decisión, debería de leer este folleto en su totalidad.

Notas

¿Qué pasa si pierdo?

Después de la audiencia ante un juez tribunal, el lado perdedor tiene el derecho de apelar al el juzgado de quejas comunes. El apelo es “**de novo**” que quiere decir que el caso comienza de nuevo y será juzgado de nuevo como si la audiencia ante él nunca se llevo a cabo. La apelación debe ser entablada con la tribunal de quejas comunes dentro de los 30 días de la fecha que el Juez Tribunal inscriba la sentencia. Vea el folleto “Como Apelar el Tribunal del Distrito” para más información.

Las reglas de la sala de quejas comunes son más formales y complejas que las que se usan por el Distrito y pueda que necesita el consejo de un abogado.

Descargo de Responsabilidad

Este folleto provee información general para consumidores. Este folleto **no** provee consejo legal, la cual nomas puede recibir de un abogado.

Contenidos

I. Lo Básico de una Defensa contra Demandas Acreedoras	
A. Lo Básico.....	4
1. ¿Qué es una Demanda Acreedora?	
2. ¿Necesito un abogado?	
B. Definiciones.....	5
C. El Mecanismo de una Demanda Acreedora.....	6
1. Abordando una Queja	
2. ¿Qué pasa después?	
3. La Carga de la Prueba	
D. Más Información.....	9
II. Defensas Común para Demandas Acreedoras	
A. Definiciones.....	10
B. Respuestas a Preguntas Común.....	10
C. Tipos de Defensa Común.....	11
1. Robo de Identidad o Equivocación de Identidad	
2. Ley de Prescripción	
3. Nomas Era Usuario Autorizado	
4. Pago	
5. Impugnar Cantidad Controvertida	
6. Falta de Legitimidad	
7. Bancarrota	
D. ¿Qué pasa si pierdo?.....	14

I. Lo Básico de una Defensa contra Demandas Acreedoras

Lo Básico

1. ¿Qué es una Demanda Acreedora?

Acreedores - bancos, empresas de tarjetas de crédito, y otras organizaciones al quien usted les deba dinero – le pueden accionar para cobrar deudas. Son muy comunes este tipo de demandas, En Pennsylvania, el acreedor típicamente entabla la demanda en el condado donde usted vive. Además de los acreedores, adquirentes de deuda (empresas que adquieren y cobran deudas vencidas) le pueden accionar para cobrar la deuda. Esta práctica común es legal.

2. ¿Necesito un Abogado?

En un mundo perfecto, cada demandado en una demanda acreedora sería representado por un abogado. Hablando en términos prácticos, la mayoría de Pensilvanos de ingreso bajo que han sido demandados por una deuda no van a poder obtener representación legal gratis. Alquilando un abogado privado en muchos casos, le costara lo mismo o más en si de la deuda. Desafortunadamente, la mayoría de Pensilvanos de ingreso bajo no tienen otra opción mas representarse ellos mismos.

No ignore una demanda acreedora si no puede pagar por un abogado. Cientos de Pensilvanos de ingreso bajo se defienden en casos de cobro de deuda cada día, y muchos con éxito. Un caso de cobro de deuda es relativamente sencillo y en comparación a otros tipos de problemas jurídicos. Abogados de Cobro Coactivo con frecuencia cuentan en el hecho que los demandados no conocen sus derechos. *¡Educase para que se defienda!* Lea la información en estas páginas para familiarizarse con el proceso tribunal y a lo que se va afrontar como un pro se demandado (“pro se” quiere decir “sin un abogado”). Consulte con un abogado, si es posible, para obtener consejos específicos para defensas potenciales. Se puede hacer más con poca información.

6. Falta de Legitimidad (Ninguna Relación Comercial con el Demandante)

Este es una defensa que aplica cuando el demandante es un adquirente de deuda, no el acreedor original.

Porque usted nunca firmo un contrato directamente con el adquirente de deuda, usted tiene el derecho de retar el derecho del adquirente de deuda demandarlo (también conocido como “legitimación”). El demandante no podrá prevalecer si no le prueba al tribunal que si es dueño de esa deuda. Para hacer esto, el adquirente de deuda tendrá que presentar un contrato de venta (también conocido como “asignación”) donde específicamente menciona su deuda. Si el adquirente de deuda compro su deuda de otro adquirente de deuda, tener que presentar una cadena de asignaciones hasta el acreedor original.

Si el adquirente de deuda no puede o presenta estos documentos, el tribunal tiene que descargar el caso.

7. Quiebra

Si usted previamente se declaro concurso mercantil, y la deuda por la cual lo están demandando se descargo como parte del procedimiento concursal, usted ya no la debe.

Quiebra es una defensa absoluta en una demanda de cobro coactivo. Quizás necesite presentar su copia de la Orden de Descargo de la Sala Concursal al tribunal.

(Si usted tiene muchos acreedores, quizás considere entablar una quiebra como una opción. Haga una cita para consulta con un abogado concursal o llame Los Servicios Legales North Penn para ver si es elegible para sus servicios. Servicios Legales provee representación directa limitada en casos de quiebra.)

3. Nomas era Usuario Autorizado

Esta defensa se puede aplicar si lo están demandando por una tarjeta que compartió con alguien más,

La defensa depende en la diferencia entre un **cosignatario** y un **usuario autorizado**.

Si otra persona le dio permiso para usar su tarjeta, y nunca acordó hacer responsable de pagar esa tarjeta, usted fue un **usuario autorizado**. Como un usuario autorizado, usted no ser imputado por la deuda de la tarjeta de crédito.

Sin embargo, si usted firmo un acuerdo de tarjeta de crédito en la cual usted acordó ser igual de responsable con alguien más por una tarjeta de crédito, usted es un **cosignatario**, y esta defensa no le aplica. Como un cosignatario, pueden hacerlo responsable por la deuda, aunque ninguno de los cargos sean suyos.

4. Pago

Si ha pagado todo o parte de la deuda, y usted cree que no le han dado crédito por el pago, usted puede levantar la defensa del pago.

5. Impugnar la Cantidad Controvertida

Si usted cree que la cantidad de la deuda no es correcta, usted tiene el derecho de impugnarla.

Recuerde que el demandante tiene la carga de la prueba que usted debe la cantidad que le están demandando. El demandante tiene que probar que la capital, interés, gastos de cobro, y los honorarios del abogado son correctos, de acuerdo en su contrato, y legalmente cargados. Usted siempre tiene el derecho de insistir que el demandante presente su contrato original, extracto de cuentas, y hasta recibos de compras, para probar la cantidad de la deuda.

Definiciones

Un **“demandante”** es la parte que presenta la demanda. Si un acreedor o adquirente de deuda entabla una demanda en contra de usted, el acreedor o el adquirente de deuda es el demandante.

Un **“demandado”** es la parte demandado por el demandante. Si un acreedor o un adquirente de deuda entablan una demanda en contra de usted, usted es el demandado.

Un **“adquirente de deuda”** es una empresa que especializa en el adquirente y cobran deudas vencidas. Si usted falla en pagar una deuda, su acreedor puede vender su deuda a un adquirente de deuda. El adquirente de deuda intentará de cobrarle. Esta práctica es legal. Con frecuencia se compran y se venden las deudas más que una vez.

Una **“queja”** explica porque lo han demandado. Contiene los hechos y reclamos legales que son la base de la demanda. En casos de cobros coactivos, con frecuencia la queja es corta y provee poca información.

Un **“Juzgado del Distrito”** es un tribunal de sentencia en Pennsylvania.

“Respuestas” por escrito no se permiten en los procedimientos del juzgado del distrito en Pennsylvania.

Una **“Queja a la Contra”** es una demanda que usted tiene en contra del demandante. Pueda que el demandante le deba dinero, o haya violado sus derechos o causado otro tipo de daño por la cual quiere recubrir danos indemnizables bajo la jurisdicción del juez del distrito. Siempre tiene el derecho de entablar una queja a la contra del demandante. Si la queja a la contra se entabla dentro de los 5 días antes de la fecha sentada para la audiencia, no habrá tasa judicial porque se considera “suplica responsiva”. (Vea Regla 315) Su queja a la contra deberá ser entablada lo más pronto posible si quiere que el juez oiga todos los reclamos el mismo día del juicio.

La **“carga de la prueba”** es la responsabilidad de proveer evidencia para soportar una demanda.

El Mecanismo de una Demanda

1. Abordando una Queja

¿Que debo hacer si recibo una demanda?

NO LA IGNORE. Siempre responda a una demanda o citación judicial. La forma correcta de responder es llamar por teléfono o ir en persona a la oficina del tribunal de distrito citada en la demanda y dígale al secretario que quiere presentar un Traslado de Contestación.

¿Hay un plazo para entablar un Traslado de Contestación? No. Si ha sido notificado con la demanda, debe telefonar o entablar su Traslado de Contestación inmediatamente al Tribunal del Distrito. Muchas veces el Tribunal cambiara la fecha de la audiencia para permitir tiempo adecuado para el caso. Si atiende la audiencia sin dar su Traslado de Contestación, el Juez Tribunal proseguirá la audiencia para darle a la demandante oportunidad de atender.

¿Qué pasa si fallo de notificar al Tribunal del Distrito mi traslado de contestación?

Debería ir al Tribunal y pida que el caso sea continuado a una fecha nueva para la audiencia. Hasta en tanto que no se inscriba un juicio contra usted, el lado contrario no se perjudica por fijar una nueva fecha de audiencia porque no pensaban asistir al tribunal en la fecha original.

¿Qué pasa si ignoro la queja?

Si ignora la queja, el demandante es casi seguro que le pida al tribunal la indemnización contra usted. El demandante en una acción civil no tiene que presentarse en el tribunal si el demandado no da notificación de su traslado de contestación. Este tipo de juicio se llama “acta de rebeldía.” Un acta de rebeldía usualmente adjudica al demandante todo lo que solicite en la Queja, más interés y costas. La sentencia se publicara en su investigación de crédito. La sentencia también le da el derecho al demandante de intentar de cóbrale dinero confiscando su propiedad personal y vendiéndola. Propiedad personal incluye cosas tal como carro, equipo computador, muebles, equipo electrónico.

Tipos de Defensa Común

1. Robo de Identidad o Equivocación de Identidad

Se aplica esta defensa cuando usted cree que la deuda por la cual lo están demandando no es suya.

Robo de identidad ocurre cuando alguien le roba su nombre e información personal y abre cuentas de crédito a nombre suyo.

Equivocación de identidad ocurre cuando lo confunden con otra persona de nombre parecido o otra información identificadora.

Recuerde que la carga de la prueba le cae establecer al demandante que usted hizo o autorizo cada y uno de los cargos. Usted no tiene que probar que la deuda no es suya.

NUNCA se acepte un acuerdo si usted es una víctima de robo de identidad o equivocación de identidad.

2. Ley de Prescripción

Ley de prescripción es el plazo que tiene un acreedor para entablar una demanda contra usted. Comienza ese tiempo aproximadamente desde que hizo un pago. En Pennsylvania, la ley de prescripción para deuda de tarjeta de crédito son cuatro años, y la ley de prescripciones para un préstamo de auto o tarjeta comercial (como una tarjeta Sears) son cuatro años.

Si es más de cuatro años que pago su tarjeta de crédito (o más de cuatro años que dio un pago de carro), la ley de prescripción para esa deuda ya se venció.

La ley de prescripción es una defensa absoluta – el tribunal tiene que desestimar un caso si la deuda ya ha pasado la ley de prescripción.

Cualquier pago, aunque sea chico, puede volver a cero la ley de prescripción. Para estar seguro, NUNCA haga un pago si quiere hacer valer la ley de prescripción como una defensa. Quizás quiera tener evidencia por escrito de la fecha que usted hizo un pago en esa cuenta si piensa usar la ley de prescripción como defensa.

II. Defensas Común para Demandas Acreedoras

Definiciones

Generalmente, una “defensa” es una razón por la cual el demandante no deberá de ganar su caso. En una demanda de cobro coactivo, una defensa es una razón que (1) el demandante fallo en probar su caso, o (2) usted no debe el dinero. Si alguna de sus defensas tiene éxito, el demandante perderá y usted ganara.

Vea página 5 para más definiciones

Respuestas a Preguntas Común

Qué NO ¿es una defensa?

- La razón Porque se demoro en sus cuentas
- La razón que no puede pagar la deuda hoy
- El hecho que el acreedor o cobrador en el pasado se negó hacer arreglos de pago
- Una declaración que usted quiere resolver el caso o llegar a un acuerdo de pago

¿Tiene la mayoría de demandados defensas a demandas acreedoras?

Sí. Una o más de las defensas común discutido por debajo probablemente aplica a su caso. Cada una de las defensas discutidas por debajo – si tiene aplicación a su caso – es una razón porque el demandante deberá de perder y usted debería de ganar. Si tiene algunas preguntas sobre cual defensa en particular se aplique a su caso, puede llamar a North Penn Legal Services al 1-800-9-LEGAL-0.

¿Cual es la mejor manera de presentar mis defensas en el tribunal?

Para alertar el tribunal de sus defensas, usted puede darle al tribunal su traslado de contestación por lo menos 5 días antes de la fecha de la audiencia. La Oficina del Juez del Distrito mandara su Traslado de Contestación al abogado del demandante.

El demandante también puede entablar el acta de rebeldía con el Tribunal de Primera Instancia en lo Civil treinta días después que el tribunal del distrito inscriba la Notificación de Sentencia. Esto le permite al demandante coleccionar la sentencia congelado sus cuentas bancarias además de vender su propiedad personal. Puede evitar una sentencia de incumplimiento en el tribunal del distrito dándole su Traslado de Contestación y comparecer ante el tribunal.

2. Después ¿Qué Pasa?

Después de que dar su Traslado de Contestación, el tribunal le notifica el demandante o su abogado su intención de defender. La fecha de la audiencia no necesaria cambiara, pero la tribunal del distrito quizás necesite continuar la audiencia si la tribunal no ha provisionado bastante tiempo para la audiencia. Es muy importante que asista. Si falta de asistir, el tribunal le concederá una sentencia de rebeldía contra usted.

3. La Carga de la Prueba

¿Quien tiene la carga de la prueba en un caso de cobro coactivo?

El demandante (el acreedor o el adquirente de deuda) SIEMPRE tiene la carga de la prueba en un caso de cobro coactivo. Esto significa que el demandante tiene que presentar la evidencia para probarle al tribunal que (1) el demandante tiene el derecho de demandarlo; (2) la deuda es suya; y (3) usted debe la cantidad de dinero exactamente como el demandante le reclama. Usted no tiene que probar que usted no debe el dinero. Más bien, el demandante tiene que probar que usted SI debe el dinero.

(a continuación en la página 8)

Conozca sus derechos

Como demandado en un caso judicial, usted siempre tiene el derecho de “que el demandante tenga pruebas actuales”. Eso quiere decir que usted puede insistir que el demandante tenga evidencias actuales para comprobar que usted si debe esa deuda. Aunque usted debería ser sincero en el tribunal, usted no tiene que admitir que las alegaciones del demandante

3. La Carga de la Prueba, a continuación

(a continuación de la página previa)

¿Qué tipo de evidencia necesita presentar el demandante para satisfacerla carga de la prueba?

Si usted declara que las alegaciones del demandante son correctas, el demandante se puede basar en su admisión para ganar el caso. Pero si usted denuncia el derecho del demandante de demandarlo, la existencia de la deuda, o la cantidad de la deuda, el demandante tiene que probar la siguiente evidencia en el tribunal:

- Prueba que el demandante tiene el derecho de demandarlo. En un caso de adquirente de deudas, el adquirente de deudas tiene que probar que es dueño de su deuda presentándole al tribunal el contrato de venta. Este contrato se llama “asignación.” La asignación debe mencionar su deuda específicamente. Si su deuda se compró y se vendió varias veces, el adquirente de deuda debe presentar la cadena de asignación hasta el acreedor original.
- Prueba que la deuda es suya. Usualmente, esto quiere decir un contrato original con su firma.
- Prueba que la cantidad demandada en la demanda es correcta. Usualmente esto requiere un set de facturas o recibos completo.

Todo esto comprobante se tiene que presentar en un formato específico, sino se considera “habladurías,” no admisible en el tribunal. Si el demandante falla en la carga de la prueba de presentar evidencia admisible de su deuda, el tribunal tiene que desestimar el caso.

¿Como me puede la carga de la prueba ayudarme en obtener un resultado mejor en mi caso?

El demandante tiene que presentar mucha evidencia para satisfacer la carga de la prueba. Esta evidencia muchas veces es difícil o muy costosa de aportar. Si la deuda ya tiene tiempo, o si se ha comprado varias veces, evidencia de su deuda quizás ni exista. Casi siempre es más fácil y menos costoso que el demandante negociar un acuerdo con usted que tener que encontrar toda la evidencia necesaria para satisfacer la carga de la prueba. Por eso el demandante la mayoría de las veces querrá que usted llegue a un acuerdo.

¡Conozca Sus Derechos!

Si usted cree que no debe la deuda, nunca llegue a un acuerdo. Insista en sus defensas y mantenga que el demandante presente sus pruebas actuales. Si usted tiene una defensa sólida, es más probable que gane el caso.

Si usted desea negociar un acuerdo, use todo su conocimiento de la carga de la prueba para asegurar que usted recibe un acuerdo que le trabaja bien.

Si no puede pagar para hacer un acuerdo de conciliación, o si su ingreso está libre de cobro coactivo, mantenga que el demandante presente sus pruebas actuales. Es más probable que el demandante no pueda presentar sus pruebas, y el caso finalmente será desestimado.

Recuerde: Si no se presenta en el tribunal, automáticamente perderá. ¡Presentarse es más que la mitad de la batalla!

Más Información

Debe hacer varias copias de la documentación que usted entabla con el tribunal, y mantenga una copia para sus propios archivos.

Tiene que dar o mandar una copia de cada pieza de documentación que entabla con el tribunal al lado opuesto. Este es “notificando” el papel al lado opuesto. Cuenta la limpieza. Debe **escribir con letra de molde o escribir a máquina todos sus documentos** para asegurar que se pueden entender. Algunos de los documentos que tenga preparar quizás sean formularios que contienen varias copias, si es así, use una máquina de escribir o imprenta fuerte.